

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10651/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día veinte de julio del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10651, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], y quien ha solicitado la información referente a: *"Base legal de requisitos. Solicito describan la base legal (Ley o reglamento), por la cual exigen para el registro el carné de minoridad de un joven mayor de 13 y menor de 18 años"*: hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura Sección Aseguramiento del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura Sección Aseguramiento del ISSS informó a esta dependencia lo siguiente: *"El instituto Salvadoreño del Seguro Social, establece que, para brindar los servicios de salud, deberá acreditar su identidad con los documentos de identidad para los mayores de 18 años el Documento Único de Identidad y para los menores de 18 años, el carnet de Minoridad."*

BASE LEGAL

IDENTIFICACION DE LA PERSONAS

Art. 36.- de la Constitución, inciso tercero, *Toda persona tiene derecho a tener un nombre que la identifique. La ley secundaria regulará esta materia.*

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Art. 73.- *Derecho a la identidad Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente al nombre, la nacionalidad, a su relación paterna y materna filiales y a la obtención de documentos públicos de identidad de conformidad con la Ley.*

Ley de identificación personal para los menores de dieciocho años de edad.

Art. 1.- *Créase el Carnet de Identificación Personal en favor de los mayores de diez años de edad y menores de dieciocho años, el cual tendrá vigencia para dos años contados a partir de la fecha de su expedición y será extendido por el Alcalde Municipal del lugar de la residencia del menor, a petición de éste, de su representante legal, o de cualquier otro pariente cercano. La obtención de este Carnet no será obligatoria.*

Decreto Ejecutivo 32 del 20 de marzo 2014

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL CAPITULO IV PRESTACIONES DE SALUD

Art. 16 inciso segundo. *Para que el asegurado o beneficiario salvadoreño mayor de dieciocho años, pueda recibir los servicios de salud y prestaciones económicas que se ofrecen en el Instituto, deberá acreditar su identidad con su Documento Único de Identidad y verificarse la titularidad de su derecho en el sistema informático del ISSS. En el caso de los cotizantes activos o beneficiarios menores de dieciocho años de edad, para solicitar dichos servicios, deberán presentar el Carné de Minoridad y en*



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

el caso de las niñas y niños menores de doce años y los extranjeros, con el documento emitido por el Instituto en dichos casos.

INSTRUCTIVO, Incorporación De Los Adolescentes Al Régimen De Salud Del ISSS, mayo 2020.

NUMERAL 6 PROCEDIMIENTO INCLUIDO

6.1 ACTUALIZACIÓN O INSCRIPCIÓN DE LOS ADOLESCENTES

6.1.1 NORMAS DEL PROCEDIMIENTO

1. La actualización o inscripción para los adolescentes se realizará a través de la Sección Aseguramiento de la Torre Administrativa, Sucursales Administrativas y Agencias Plaza Mundo y Plaza Merliot.

2. La información y documentos a presentar para validar la inscripción de los adolescentes que ya se encuentran inscritos son los siguientes:

a. DUI del cotizante.

b. Carné de minoridad del adolescente.

c. Para persona extranjera: Pasaporte o carné de residente (cotizante) y pasaporte del adolescente".

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
C.M.

